

DECRETO ALCALDICIO N° 0671

Casablanca, 09 de marzo de 2011

VISTOS:



- 1.- La necesidad de ejecutar trabajos de preparación de 4 lienzos y 20 pendones para campaña de permisos de circulación.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Tránsito.
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- 1.- Apruébase contrato con don **JORGE BAEZ BRIONES**, cédula de identidad N° 8.1602.362-6, para la ejecución de trabajos de preparación de 4 lienzos y 20 pendones para campaña de permisos de circulación, por la suma única y total de \$ 50.000.- más IVA.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 07 Asignación 001 "Servicios de Publicidad" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Tránsito
Dir. Obras
Dir. Control
Dir. Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 09 de marzo de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **JORGE BAEZ BRIONES**, cédula de identidad N° 8.160.362-6, domiciliada en Juan Verdaguer N° 155, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar la confección de 4 lienzos y 20 pendones para campaña de permisos de circulación de pino de 2x2 de travesaño, amarra con cuerda de polipropileno y alambre galvanizado y traslado hasta empresa eléctrica (obra vendida).

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 50.000.- más IVA, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente ejecutados.


QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


JORGE BAEZ BRIONES




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca